

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 03 DE OCTUBRE DE 2022

ESTADO CIVIL No. 36 DE 2022

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201500197.00 Sucesión Intestada	Manuel Méndez Villanueva y Otros	Juana Ulpiana Penagos Q.E.P.D.	03/10/2022	Requiere Parte Allegue Sustitución de Poder
201300093.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Hernández y Otro	03/10/2022	Ordena Actualizar Oficio
201700042.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sara Lucía Arévalo Gómez y Otro	03/10/2022	Pone En Concomiento Nota Devolutiva
201700004.00 Saneamiento	Alcides Tomás García Cortés	Andre de Wasseige y Otros	03/10/2022	Asigna curador Ad Litem
201800164.00 Ejecutivo Singular	ColombiaCoop	Miguel Ángel Pérez Pereira y Otros	03/10/2022	Requiere Parte Actora
2018000400 Sucesión Intestada	Pedro Lara Cabuya y Otros	Pedro Lara Penagos y Otra Q.E.P.D.	03/10/2022	Reanuda Proceso y Requiere al Partidor
201800397.00 Ejecutivo Singular	Alejandro Agustín Ortiz Sandoval	Nini Johana Cajicá Beltrán	03/10/2022	Agrega Oficios Emitidos por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá y Pone de Presente a la Parte Actora Nota Devolutiva
201900227.00 Acción de Responsabilidad Civil	Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda de San Vicente	Blanca Oliva Tinjacá Cárdenas y Otro	03/10/2022	Agrega Memorial y Requiere Togada Parte Actora
201900063.00 Ejecutivo Singular	María Beatriz Solórzano Medina	María del Carmen Bernal Calderón	03/10/2022	Requiere a las partes
201900134.00 Ejecutivo Hipotecario	David Andrés Ariza Bulla	Manuela Yucelly Álvarez Acevedo	03/10/2022	Fija Audiencia Remate
201900304.00 Servidumbre	Carlos Arturo Suárez Albarracín y Otro	María Teresa Umbarilla Contreras	03/10/2022	Agrega Memorial y Corre Traslado Solicitud Terminación
202000186.00 Ejecutivo Singular	Jaime Iván Ceballos Cuervo	Liliana María Quintero Torres	03/10/2022	Agrega Respuesta Concesionario Secretaría Distrital de Bogotá
202000190.00 Ejecutivo Singular	Luis Fredy Zambrano Zambrano	Nini Johana Cajicá Beltrán	03/10/2022	Ordena Notificar Acreedores
202100047.00 Ejecutivo Hipotecario	Cooperativa Financiera Confiar	Luz Mary Lara Guacaneme y Otro	03/10/2022	Agrega Memorial y Ordena Oficiar
202100063.00 Ejecutivo de Alimentos	Francisco Gómez Benavides	Rosa Emma Vásquez Zamora	03/10/2022	Decreta Terminación por Transacción
202100096.00 Pertenencia	Aida Nubia Garzón Guerrero y Otros	Ana Judith Garzón Guerrero y Otros	03/10/2022	Corre Traslado Contestación y Requerimiento Apoderada
202100146.00 Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Mauricio Bastidas Candil Maldonado	03/10/2022	Decreta Terminación Por Pago de Cuotas En Mora
202100148.00 Reivindicatorio	Rosa Elvira Penagos Caicedo y Otro	Brígida Amaya de Farfán	03/10/2022	Ordena Enviar Contestación Demanda y Requiere Parte Demandada
202200015.00 Ejecutivo de Alimentos	Jhon Sebastian Fetiva Calderón	Ángelica Murillo Calderón	03/10/2022	Requiere a las partes
202200024.00 Pertenencia	Lorenza González y Otro	Personas Indeterminadas	03/10/2022	Agrega Respuesta ANT
202200043.00 Ejecutivo Hipotecario	Vigilancia y Seguridad VISE LTDA	Alexander Riaño y Otra	03/10/2022	Acepta Suspensión
202200071.00 Disminución de Cuota Alimentaria	Paola Guacaneme Rodríguez	Yohn Fredy López Castro	03/10/2022	Requiere Apoderada Parte Actora Para Notificar En Debida Forma.
202200103.00 Modificación del Régimen de Custodia y Visitas de Menor	Oscar Mauricio Ocampo Piedrahita	Ángela Marcela Barragán González	03/10/2022	Ordena Remitir por Competencia a Cajicá
202200107.00 Ejecutivo Singular	María Aurora Gómez Romero	Anatolio Páez y Otra	03/10/2022	Agrega Nota Devolutiva y Ordena Oficiar
202200153.00 Solicitud de Inmovilización y Entrega	RCI Compañía de Financiamiento	Ángela Patricia Villamil Castellanos	03/10/2022	Inadmite Demanda
202200157.00 Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal	Benedicto Cortés Crespo	Arturo Cortés Gómez y Otro Q.E.P.D.	03/10/2022	Admite Demanda
202200158.00 Simulación	María Gladys Gómez Ramirez	Ana Felisa Gómez Ramirez y Otros	03/10/2022	Inadmite Demanda

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaria y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy tres (03) de octubre del dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escríbanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Correo Electrónico: jprmpalsuesca@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>
 Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>
 Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS, Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud impulso procesal. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta memorial allegado por la doctora Angélica Yolanda Urrea Amaya (folio 461), procede este Juzgado a precisar que, revisado el expediente se avizora que pese a que mediante auto fechado diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) se dispuso el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23089, comisionándose a Alcalde Municipal de Suesca para llevar a cabo el secuestro (diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)), **NO REPOSA EN EL EXPEDIENTE** prueba que la diligencia se hubiese llevado a cabo y, consecuencia de ello, tampoco existe secuestro designado en el presente asunto.

En cuanto a la petición realizada por la togada tendiente a que se le autorice la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y sentencia que aprobó el trabajo de partición en el presente asunto, se hace necesario requerirla a fin que allegué la respectiva sustitución de poder, lo anterior teniendo en cuenta que el plenario no reposa el mencionado documento.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Código de verificación: **6f9001405fa0a63ae54cfed85baa307b3f9e382b2c56a2ec22ce5d2ca0a43ebf**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial de terminación de proceso y otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se decretó la terminación por pago total mediante proveído fechado veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015) y que, mediante oficio 307 fechado 16 de marzo del mismo año, se comunicó el levantamiento de medidas cautelares, **por secretaria ACTUALÍCESE** el oficio con destino al Banco Agrario a fin que se materialice la medida señalada.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfcf76881f5acd6651dca6e5232a63ef919c099458a34c6e933d056e1b3f9f8**

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Documento generado en 30/09/2022 07:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con nota devolutiva de la ORIP Zipaquirá. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PONGÁSE de presente a la parte actora, nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá (folios 172 a 175), para que realice las manifestaciones a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ab1345af8bcf086cf4610f91b504f8a91350c1a2a78a819f8c485ccdf3e9df**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de designar curador. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los Autos emplazamiento del menor HMUS (folios 826 a 827) y téngase en cuenta que venció en silencio.

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado Carlos Fernando Cifuentes Torres y atendiendo a que la misma es procedente conforme al numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, este Despacho **DISPONE designar como CURADOR AD LITTEM DEL MENOR HMUS** al doctor LUIS FERNANDO GUTIERREZ OYOLA quien en el presente asunto funge dicha calidad respecto de las personas indeterminadas. Al efecto, comuníquese este proveído al correo electrónico luis.fernandogutierrez@hotmail.com. Infórmese que se le concede un término de veinte (20) días para contestar la demanda; término que comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la diligencia de notificación y posesión.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db62692d3c80c0a75d6775cba1ab8e047029433865990f131751fca86cbaec91**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:54 PM

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial de terminación y entrega de depósitos. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósitos y terminación del asunto, se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento al artículo 447 del Código General del Proceso, esto es la liquidación del crédito. Infórmese al apoderado que debe tener en cuenta la entrega de los depósitos judiciales que se han realizado en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bb059ec16a2aa13a78b5c1f765cf184a725dae93bae50438b8f2c0c7eca189**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:00 PM

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **201800400** 00

Interesados: Pedro Lara Cabuya y Otros

Causante: Pedro Lara Penagos y Otra (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial suscrito por los apoderados. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la solicitud conjunta realizada por los apoderados Alberto Baleta Jiménez y Juan Carlos Sarmiento Espinel (folios 202 a 209), este Despacho dispone **REANUDAR el presente asunto.**

Al efecto, **REQUIÉRASE** al partidador doctor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ para que presente el respectivo trabajo de partición actualizado atendiendo al certificado catastral aportado por los apoderados e **infórmese** al auxiliar de la justicia que se le concede un término de 20 días.

Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90f7672166a9722f84881ea1883bf05861354874e8a1233b509fc1cd50a9112**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: N°. 257724089001 **201800397** 00
Demandante: Alejandro Agustín Ortiz Sandoval
Demandada: Nini Johana Cajicá Beltrán

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con oficios del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá y nota devolutiva de la ORIP Zipaquirá. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos los oficios emitidos por Juzgado Civil del Circuito de Chocontá comunicados a este Despacho (folios 203 a 2014), para los fines procesales pertinentes.

PONGÁSE de presente a la parte actora, nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá (folios 215 a 224), para que realice las manifestaciones a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1d2549f5839c511e93c38162099e6940b86a44f892ad57e61a3a095941dbac**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de impulso procesal. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos memorial allegado por la parte actora (folios 424 a 426), para los fines procesales pertinentes.

Al efecto, se requiere a la togada para que de cumplimiento a las normas procesales en punto de la diligencia de notificación, la cual puede realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, procediendo a anexar lo respectivo. Si opta por enviar la notificación a una dirección electrónica, debe invocar dichos preceptos normativos, dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido.

Si la notificación la va a realizar de conformidad a la ley 2213 de 2022, por correo electrónico u otro medio digital, debe aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que **adjuntó** el traslado correspondiente, realizando las advertencias de Ley.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47476d4bcae22b2c90b2a6c2a487396a7c4b0bce574243157c70cf519de7eac9**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez para verificación de acuerdo conciliatorio. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REQUIERASE a las partes en el presente asunto para que informen a este Despacho el cumplimiento del acuerdo conciliatorio conforme a lo señalado en audiencia celebrada el día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852de07d6fe5cfc35d6288a64318c345c274306227504855626a384ec2afe84e**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante solicitando fecha para remate. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante (folios 384 a 386), procede entonces este Despacho a fijar fecha y hora para el remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y no se encuentra configurada causal de nulidad que invalide la presente actuación; es así que dados los presupuestos procesales para proceder con el remate conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se fija el día **MARTES SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM.**

La diligencia de remate se realizará respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-115378 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá; inmueble que se encuentra avaluado (folio 370), secuestrado (folios 105 a 172) y embargado (folios 47, 48 y 78). Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo.

Datos del bien inmueble objeto de la diligencia:

1. BIEN INMUEBLE	172-115378
2. AVÁLUO	\$36´421.500.00
3. BASE PARA LICITACIÓN	\$25´495.050.00
4. CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	\$10´198.020.00

El aviso se publicará por una sola vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local. Una copia informal del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. **Proceda el actor a hacer las publicaciones correspondientes.**

Con copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado actualizado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la

Clase de proceso: Ejecutivo de Hipotecario de Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **201900134** 00

Demandante: David Andrés Ariza Bulla

Demandada: Manuela Yucelly Álvarez Acevedo

audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize haciendo click mediante el siguiente enlace <https://call.lifsizecloud.com/15926045>.

Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional a las partes.

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia y, en el asunto deberá indicarse **“POSTURA REMATE 2023-01”**.

La Sala estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, audio y video.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c222b076568429e87d882d1aaa61dfae08c83c4d7d53d854b586346f15f2456e**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte actora y por uno de los demandados solicitando terminación del proceso por transacción. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos memorial allegado por las partes (folios 262 a 267), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el escrito allegado, observa este Despacho que el memorial se encuentra firmado por uno de los demandados, en razón a ello y en aras de salvaguardar las garantías fundamentales del debido proceso, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN** a las demás partes por un término de **tres (3) días** para que realicen las manifestaciones a que haya lugar.

Una vez vencido el término señalado, **ingrésese** el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba620b25db00acf64f3134cb90d74f4f3c760e820557e4849a00f3b5b912a50**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: N° 257724089001 **202000186** 00
Demandante: Jaime Iván Ceballos Cuervo
Demandada: Liliana María Quintero Torres

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con oficio allegado por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos respuesta allegada por el Concesionario de la Secretaria Distrital de Bogotá (folios 52 a 59), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ba82c5901cd60ca280ee22cfa179ead8dbd901c279d19eacd76f7b7beb27fa**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 – 14471 propiedad, entre otras, de la aquí demandada y atendiendo a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante (folios 453 a 461), se observa que en la anotación No. 012, se encuentra constituida hipoteca, en consecuencia, este Despacho **ORDENA**:

NOTIFICAR a los acreedores hipotecarios LUZ ADRIANA BAUTISTA GÓMEZ y MARÍA ESTELA GÓMEZ DE BAUTISTA, conforme al artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29392a6f9bac6ca2b79d78957159b4ef555710fe356eb5f0128bfbcf4e28ca71**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con recibo de pago de derechos de registro allegado por la apoderada de la parte ejecutante y otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUENSE a los Autos, recibo de pago de derechos de registro allegado por la apoderada de la parte ejecutante (folios 562 a 568), para los fines procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, **oficiése nuevamente** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá a fin que dé cumplimiento a la inscripción de la medida cautelar decretada en este asunto.

Por secretaría, **liquídense** las costas en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e956a044eb1e8fc24708b81a13842367a60004cfbe883f5b66ee4d293794762**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con solicitud conjunta de las partes y apoderado de la parte ejecutante, solicitando la terminación del presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al memorial allegado suscrito por las partes y sus apoderados (folios 193 a 199), en el cual solicitan la terminación del proceso por **TRANSACCIÓN**, este Despacho en aplicación del artículo 312 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía por **TRANSACCIÓN** promovido por VICTOR FRANCISCO GÓMEZ BENAVIDES contra ROSA EMMA VÁSQUEZ ZAMORA.
2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo en el asunto. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. **Oficiese.**
3. En firme este proveído este proveído, **HÁGANSE** las comunicaciones del caso para su cumplimiento y archívese el proceso previa anotación en la estadística judicial de este Despacho. Desde ahora se autoriza la expedición de copias auténticas.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d99e280bca27464831139099649a8279793b89614403815efa34f7a2afe50f2**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con contestación de demanda y escrito de demanda en reconvención. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos, contestación de demanda dentro del término, allegada por el apoderado de la demandada GLORÍA LUCÍA GUERRERO LÓPEZ (folios 611 a 625), para los fines procesales pertinentes.

Al efecto, **CÓRRASE traslado** a la parte actora, de la contestación como de las excepciones por un término de cinco (05) días conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

En cuanto a la demanda de reconvención presentada por el abogado Jaime Iván Ceballos en representación de GLORIA LUCÍA GUERREO LÓPEZ, se hace necesario que este Despacho, previo a pronunciarse al respecto, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 371 del Código General del Proceso.

REQUIÉRASE a la doctora Diana Morales Sarmiento conforme a lo dispuesto en proveído fechado veintiséis (26) de agosto hogaño.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292bfcf915ff543a9056cf057e5b5c1ad626b027b862ceafef323e053400b994**

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Documento generado en 30/09/2022 07:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial elevado por el apoderado de la parte actora en el que solicita se decrete la terminación por pago de las cuotas en mora del presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al anterior escrito presentado por la parte ejecutante (fls. 73 a 78) en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora que constituyen la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MAURICIO BASTIDAS CANDIL MALDONADO**.
2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo base de ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que haya lugar.
4. En firme este proveído, **HAGÁNSE** las comunicaciones del caso para su cumplimiento y archívese el proceso previa anotación en la estadística judicial de este Despacho. Desde ahora se autoriza la expedición de copias auténticas.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719e83facc2e8d5d8c2d82669d40c681cb04ec0f6d0e27a92a71a87c9a022cbf**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial allegado por la apoderada de la parte actora (folios 269 a 276 y 272 a 282) y revisado el expediente se evidencia que la parte demandada a la fecha no ha cumplido con la carga procesal señalada en proveído anterior.

En consecuencia, este Despacho **ORDENA** que, por secretaria, se remita al correo de la abogada Aida Carolina Morales Forero aidacarola@hotmail.com la contestación de la demanda. Una vez remitida, **se dará inicio al conteo del término** conforme al artículo 391 del Código General del Proceso, esto es, por **tres (03) días**.

REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte demandada para que, en adelante, dé cabal cumplimiento a las cargas procesales y cumpla lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de incurrir en las sanciones y consecuencias jurídicas a las que haya lugar.

Una vez vencido el término descrito en párrafo anterior, ingrésese al Despacho el presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a68db32aa3ab2d8748ca13e5da3039849f58b25684dc69db6d46f4713d11493**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con solicitud conjunta de las partes de suspender el presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al memorial allegado suscrito por las partes (folios 53 a 56), en el que solicitan la suspensión del proceso, este Despacho avizora que no se señaló el término por el que se suspende el proceso, lo anterior conforme al artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, **REQUÍERASE** a las partes a fin que informen el tiempo por el que se va a suspender el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Código de verificación: 25492cb48c6ce6987662ba2985b073c92c419ead6a0ef8c8a9aaf57f3ae6dcc7

Documento generado en 30/09/2022 07:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de la ANT. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los Autos la respuesta recibida por parte de la agencia Nacional de Tierras (folios 182 a 227 y 228 a 233), para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8520fe089e90301d69a6ff687bdfdd4615621679fb000b5b0fa69a94f6481cc5**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200043** 00

Demandante: Vigilancia y Seguridad VISE LTDA

Demandados: Alexander Riaño y Otra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de suspensión. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante quien aporta además prueba del acuerdo suscrito con las partes (folios 150 a 156) y como quiera que reúne los requisitos exigidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la petición y dispone:

ACEPTAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término indicado en el memorial, esto es, desde la fecha de ejecutoria del presente proveído hasta el día 15 de septiembre de 2023.

Una vez vencido el término señalado, se verificará el cumplimiento de lo acordado por las partes y se decidirá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eccbdcecec2375a24a150af6db948bd8256c7bf5933e911553a1026b257280a**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Verbal Sumario – Disminución Cuota Alimentaria
Radicado: N° 257724089001 **202200071** 00
Demandante: Paola Guacaneme Rodríguez
Demandado: Yohn Fredy López Castro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con trámite de notificación. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos las constancias de notificación allegadas por la apoderada de la parte ejecutante (folios 139 a 154), para los fines procesales pertinentes.

Avizora este Despacho en la notificación personal allegada por la apoderada que no se está surtiendo las etapas propias de la notificación, entiéndase agotar primero **citación del artículo 291 del Código General del Proceso** y consecuencia de ello y ante la no eventual comparecencia del demandado, se continuaría con **la notificación personal del artículo 292 del Código General del Proceso**; ambos artículos en consonancia con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, **NO SE TENDRÁ EN CUENTA** la notificación allegada. Se requiere a la togada para que realice la notificación en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Código de verificación: **db0e8ed21f32f91141b55afbc995e53bed31fcc5330d254e45bfaf066651af8c**

Documento generado en 30/09/2022 07:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Clase de proceso: Modificación del Régimen de Custodia y Visitas de Menor – Verbal Sumario

Radicado: N° 257724089001 202200103 00

Demandante: Oscar Mauricio Ocampo Piedrahita

Demandados: Ángela Marcela Barragán González

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con contestación de demanda y solicitud de la apoderada de la parte demandante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Revisada la contestación de la demanda (folios 36 a 81) allegada por la abogada se observa que la apoderada precisa que su poderdante y su hija menor de edad, residen en el municipio de Cajicá (Cundinamarca) desde el día 23 de agosto hogaño.

En atención a lo expuesto se hace necesario que este Despacho estudié si por el cambio de domicilio de la menor, aún le asistiría competencia a este Juzgado para conocer del presente asunto.

Al efecto, el artículo 28 del Código General del Proceso señala a la letra:

*“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:
2. (...)*

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”

(Subrayado Fuera del Texto Original)

En consecuencia y ante la modificación del domicilio de la menor, este Despacho se abstendrá de seguir conociendo de presente asunto y, procederá a remitir la actuación en su integridad a los **JUECES PROMISCOUOS MUNICIPALES DE CAJICÁ – REPARTO**.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer y tramitar el presente asunto por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente demanda de “*Modificación Régimen de Custodia y Visitas*” instaurada por OSCAR MAURICIO OCAMPO PIEDRAHITA contra ÁNGELA MARCELA BARRAGÁN GONZÁLEZ, de

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Modificación del Régimen de Custodia y Visitas de Menor – Verbal Sumario

Radicado: N° 257724089001 **202200103** 00

Demandante: Oscar Mauricio Ocampo Piedrahita

Demandados: Ángela Marcela Barragán González

manera **urgente e inmediata** por el medio más eficaz a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CAJICÁ – REPARTO**.

TERCERA: COMUNICAR a las partes esta decisión a los correos electrónicos suministrados en el escrito de demanda y en la contestación de la misma.

CUARTO: Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae92e169228452395543e2487f4bc53e8e9ff8995c608fe99122c094a91ed14**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con nota devolutiva de la ORIP de Zipaquirá. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos, nota devolutiva emanada de la ORIP de Zipaquirá (folios 25 a 28), para los fines procesales pertinentes.

Revisada la nota devolutiva, se evidencia que por error mecanográfico en el oficio se hizo referencia a un proceso hipotecario, en razón a ello, este Despacho **ORDENA** volver a realizar el oficio y remitirlo nuevamente a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08901151d605d248a573b7bab1a5088ed26836ec535993960a56a8a9804856aa**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de inmovilización y entrega de vehículo. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

1. APÓRTESE el certificado de tradición del vehículo objeto de la acción en el que aparezca registrada la prenda a favor de RCI COLOMBIA S.A., para acreditar su calidad de acreedor con garantía real (núm. 2, art. 84 ibidem).
2. ACREDÍTESE que con la comunicación enviada a la deudora ÁNGELA PATRICIA VILLAMIL CASTELLANOS, se adjuntó copia del formulario registral, conforme lo prevé el inciso 4° del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 2015.
3. ACLÁRESE en el acápite de competencia, el criterio para determinar la competencia de este Juzgado para tramitar la solicitud atendiendo a lo expuesto en dicho acápite.
4. EFECTÚESE la manifestación y juramento de que trata la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36023010f3e1304c4faf4bfdb6364c4a6e081043849edaea827ae324f6b0937**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: N° 257724089001 202200157 00

Interesado: Benedicto Cortés Crespo

Causantes: Arturo Cortés Gómez y Chiquinquirá Crespo (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 487 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código Civil Colombiano, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SE DECLARA ABIERTO EL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA COMO LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes **ARTURO CORTÉS GÓMEZ y CHIQUINQUIRÁ CRESPO** (q.e.p.d).

SEGUNDO: TÉNGASE como heredero a **BENEDICTO CORTÉS CRESPO** en su calidad de hijo legítimo de los causantes. Lo anterior de conformidad al artículo 1046 del Código Civil quien acepta la herencia con beneficio de inventario como lo dispone el artículo 488 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a **ADOLFO CORTES CRESPO, BALBINA CORTES, BARBARITA CORTES CRESPO, DORA CORTES CRESPO, ELSA CORTES CRESPO;** igualmente, a los herederos de **CARLOS ARTURO CORTES** y a los herederos de **ARCENIO CORTES CRESPO** en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia, de conformidad al artículo 492 ibídem.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como abogado de la parte interesada a la abogada **ASTRID MARCELA CARRILLO NIÑO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Se **ORDENA** la publicación del **EMPLAZAMIENTO** de quienes se crean con derecho de intervenir en la sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión el cual debe permanecer de forma permanente hasta su terminación, acorde a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, que guarda correspondencia con el Código General del Proceso.

QUINTO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite sucesoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso **REMITIÉNDOSE** copia íntegra de la demanda, anexos y subsanación.

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 de 03 de octubre de 2022.

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: N° 257724089001 **202200157** 00

Interesado: Benedicto Cortés Crespo

Causantes: Arturo Cortés Gómez y Chiquinquirá Crespo (q.e.p.d)

SEXTO: En cuanto a la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte interesada, este despacho DISPONE decretar el embargo del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 0-56 del Municipio de Suesca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-56474 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad del aquí causante ARTURO GÓMEZ CORTÉS. **Oficiese.**

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:

Mauro Heberto Morales Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d47a750d3437077a335ad4879648aae966b27bc2dd06a552068bdc596c474e**

Documento generado en 30/09/2022 07:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez escrito de demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. CORRÍJASE el hecho vigésimo en cuanto a que coincida la cifra señalada en letras como en números.
2. CORRÍJASE el hecho vigésimo primero en lo que respecta a la cuantía atendiendo al avalúo catastral del inmueble.
3. CORRÍJASE en el acápite de pruebas documentales lo concerniente a los números de las escrituras públicas conforme a lo anexado.
4. ALLEGUE registro civil de nacimiento de la demandante en un archivo que sea legible.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Firmado Por:
Mauro Heberto Morales Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suesca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03a4e52ad999d5d9b115d7034238764ebef4e5ab053b714fd11ada04cbdf8a7e

Documento generado en 30/09/2022 07:11:53 PM

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 036 del 09 de octubre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>